



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1657-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de noviembre de 2013

**VISTOS:** El Informe N° 112-2013-MIDIS-PNAEQW/UA remitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 1701-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ remitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Memorándum Múltiple N° 051-2013-MIDIS/PNAEQW/UA, la Unidad de Administración solicitó a las Coordinaciones de Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería, se informe respecto a su participación en la generación de la deuda ascendente a S/. 22, 864.00 Nuevos Soles, por el pago fuera de fecha del aporte del mes de abril de 2013 a la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Informe N° 112-2013-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración informó a la Dirección Ejecutiva del Programa las acciones y omisiones respectivas, indicando que las Coordinaciones antes mencionadas remitieron información que da cuenta del **pago realizado por concepto de ONP del periodo de abril de 2013, fuera de fecha**, lo cual derivó en la existencia de una deuda económica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), debiendo tomar las acciones que determinen responsabilidad por lo ocurrido;

Que, en relación a las responsabilidades funcionales de los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que aprueba el Régimen CAS, establece que las entidades se encuentran facultadas para sancionar disciplinariamente cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador, respetando los principios de tipicidad, proporcionalidad y razonabilidad; asimismo, establece que el poder disciplinario comprende la potestad de sancionar el incumplimiento de cualquier clase de obligación, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional, conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normativa de la materia;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las medidas disciplinarias serán aplicadas por la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces; siendo que, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión del trabajador que contravenga las obligaciones derivadas de su relación laboral bajo el régimen CAS y las funciones propias del puesto a desempeñar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2012-PNAEQW-DE se aprobó la Directiva N° 001-2012-PNAEQW-UA, Directiva para la administración de los Contratos Administrativos de Servicios y gestión de personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que establece en los numerales 15° y 16° las normas aplicables al proceso disciplinario de los trabajadores sujetos al régimen CAS y las sanciones derivadas de éste;



Que, atendiendo a dichas consideraciones, resulta necesario disponer la conformación de una Comisión de Investigación Disciplinaria con la finalidad de efectuar las acciones realizadas en el marco del proceso de devengado para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra que se efectuaron en el mes de mayo, a fin de evaluar si existe responsabilidad administrativa y; de ser así, informar a la Unidad de Administración, para la aplicación de las medidas y/o sanciones derivadas de dicho incumplimiento;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que aprueba el Régimen CAS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar una Comisión de Investigación Disciplinaria con la finalidad de evaluar las acciones u omisiones que derivaron en la existencia de una deuda económica ante la SUNAT; y, evaluar si existe responsabilidad administrativa.

La Comisión quedará integrada por:

- **ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- **JIM CARRERA YALÁN**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- **ANA RODRÍGUEZ YAÑEZ**, Asesora de Dirección Ejecutiva.

**Artículo 2º.-** La Comisión de Investigación Disciplinaria podrá contar con el apoyo técnico del personal correspondiente a las Unidades Técnicas, de Apoyo y/o de Asesoramiento del Programa, que ésta requiera. Asimismo, la Unidad de Administración brindará el apoyo logístico y administrativo que solicite la Comisión de Investigación Disciplinaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

**Artículo 3º.-** Requerir a la Unidad de Administración, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Tesorería que, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, remitan a la Comisión de Investigación Disciplinaria, un informe detallado y documentado respecto de los hechos indicados en la presente resolución.


**Artículo 4º.-** Requerir a la Unidad de Administración que, en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, remita a la Dirección Ejecutiva un informe detallado de las acciones adoptadas, que hayan dado solución a los hechos señalados.

**Artículo 5º.-** La Comisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, deberá elevar un informe detallado y documentado a la Unidad de Administración, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 6º.-** La Unidad de Administración, sobre la base del informe derivado por la Comisión, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, deberá elevar un Informe a la Dirección Ejecutiva indicando las medidas y/o sanciones administrativas adoptadas, de ser el caso.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
-----  
**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAJWARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL